



República
del Ecuador

Agencia de Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Expediente No.: 0101245

Título Habilitante: Registro y Concesión de frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2022-001

**LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Rectifica el valor de Derecho de Otorgamiento de Uso de Frecuencias determinado en la Resolución N° ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, mediante el cual se Otorgó el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

En cumplimiento del artículo 39 literal a), de la Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, con la que se expidió la Delegación de Competencias, Facultades, Atribuciones y Disposiciones Necesarias para la Gestión de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, que faculta a las Coordinaciones Zonales de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos se dispone:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El señor Jorge Ernesto Moscoso Pesantez, en su calidad de Director Coordinador General del Proyecto Tranvía de Cuenca, delegado del Sr. Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, mediante solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, solicita se otorgue a su favor el título habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, con sujeción a los requisitos y procedimiento previstos en la Resolución Nro. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se expide la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Segundo. - La Coordinación Zonal 6 emitió los dictámenes favorables: Dictamen Técnico Nro. DT-CZO6-2021-0049, Informe Técnico Nro. IT-CZO6-2021-0075 de 07 de diciembre de 2021; y, el Dictamen Jurídico Nro. DJ-CZO6-2021-0101 de 08 de diciembre de 2021, relativos a la solicitud presentada, en los que se concluye que se cumplen con los requisitos técnicos y legales, por lo que se recomienda otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada, y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, mediante acto administrativo motivado.

Tercero. - Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, otorgó el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

Cuarto. – Con Memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-2587-M del 15 de diciembre de 2021 se detecta un yerro en el valor de Derecho de Otorgamiento de Uso de Frecuencias determinado en la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, mediante el cual se Otorgó el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y

Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, pues consta como valor USD \$ 464.32, cuando lo correcto es USD \$ 388.18, que corresponde a VHF, UHF (Radio de dos vías): \$312.04 y Enlaces radioeléctricos P-P: \$76.14

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones — ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo. - El artículo 37 de la LOT, enlista los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar. Para la operación de acceso a internet corresponde un Registro de Servicios; y para el uso del espectro radioeléctrico, una concesión; el artículo 56 de la LOT establece que los títulos habilitantes que se emitan para el uso explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

Tercero. - De conformidad a lo prescrito en el numeral 11 del artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, entre las competencias de la ARCOTEL, están las siguientes: "Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.". Además, en el artículo 148 establece las competencias de la Dirección Ejecutiva: "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...); 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."

Cuarto. - Que, el error que se produjo en la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, no varía la decisión adoptada del acto administrativo, con el cual la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Otorga el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA; no obstante, en cumplimiento de la norma vigente éste debe ser subsanado utilizando la potestad rectificadora del Estado.

Quinto. - Que, la potestad rectificadora que tiene la administración pública - Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, es precisamente para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto – el acto se mantiene una vez subsanado el error como enseña el profesor Jesús González Pérez en su obra Manual de Procedimiento Administrativo, 2ª edición, Civitas, Madrid, 2002, pág. 539.

Sexto. - Que, los Artículos 98 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, disponen: "Artículo 98. - RECTIFICACIONES. – Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emana el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de este", "Artículo 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.- 1.- La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria



al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2.- La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". Con base en lo expuesto, resulta procedente la rectificación de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, respecto al valor de Derecho de Otorgamiento de Uso de Frecuencias determinado en la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, mediante el cual se Otorgó el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, pues consta como valor USD \$ 464.32, cuando lo correcto es USD \$ 388.18, que corresponde a VHF, UHF (Radio de dos vías): \$312.04 y Enlaces radioeléctricos P-P: \$76.14.

Séptimo. - Mediante Acción de Personal Nro. 205 de 30 de junio de 2021, se designó al Ab. Juan Fernando Valencia Pesantez, Director Técnico Zonal 6, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Octavo. - Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, con la que se expidió la "**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", se resolvió: "**GESTION DESCONCENTRADA ZONAL.** - Art. 39.- *Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...*"

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR en la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, mediante la cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL otorgó el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, respecto al valor de Derecho de Otorgamiento de Uso de Frecuencias pues consta como valor USD \$ 464.32, cuando lo correcto es USD \$ 388.18, que corresponde a VHF, UHF (Radio de dos vías): \$312.04 y Enlaces radioeléctricos P-P: \$76.14, conforme el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-2587-M del 15 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL RATIFICA la vigencia y el contenido íntegro de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-0239 de 08 de diciembre de 2021, mediante la cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL otorgó el Título Habilitante de Autorización de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, exceptuando lo relativo al valor de Derecho de Otorgamiento de Uso de Frecuencias pues consta como valor USD \$ 464.32, cuando lo correcto es USD \$ 388.18, que corresponde a VHF, UHF (Radio de dos vías): \$312.04 y Enlaces radioeléctricos P-P: \$76.14, conforme el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-2587-M del 15 de diciembre de 2021.





República
del Ecuador

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la unidad técnica de control de la Coordinación Zonal 6; y al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, para que se continúe con el procedimiento de pago, firma de declaración de sujeción e inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Artículo 5.- Se deja sin efecto el contenido del Oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2021-1319-OF del 14 de diciembre de 2021, por lo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación que se efectúe conforme el artículo precedente.

Suscribo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL 2019-0727 de 10 de septiembre del 2019.

Dado en Cuenca, 03 de enero de 2022

**JUAN FERNANDO
VALENCIA
PESANTEZ**

Firmado digitalmente por JUAN FERNANDO
VALENCIA PESANTEZ.
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000496737, cn=JUAN FERNANDO
VALENCIA PESANTEZ
Fecha: 2022.01.03 17:02:05 -05'00'

Ab. Juan Fernando Valencia Pesantez

DIRECTOR TECNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>WALTER RODOLFO VELASQUEZ RAMIREZ</p> <p>Firmado digitalmente por WALTER RODOLFO VELASQUEZ RAMIREZ. Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=260520140218, cn=WALTER RODOLFO VELASQUEZ RAMIREZ Fecha: 2022.01.03 12:25:11 -05'00'</p> <p>Dr. Walter Velasquez</p> | <p>ANA CECILIA PIEDRA CARPIO</p> <p>Digitally signed by ANA CECILIA PIEDRA CARPIO DN: cn=ANA CECILIA PIEDRA CARPIO, serialNumber=050521161001, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A., c=EC Date: 2022.01.03 16:14:21 -05'00'</p> <p>Ing. Ana Cecilia Piedra</p> |